

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

08 NOV. 2023

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado. ✓

2.-Fotocopia de Cédula de identidad de la Sra. Jennyfer Elizabeth Carolina Anavalón Opazo C.I. N° [REDACTED] ✓

3.-Certificado de verificación de actividades. ✓

4.-Contrato de arrendamiento de la propiedad. ✓

5.-Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco. ✓

6.-Boleta electrónica Compañía general de Electricidad S.A. correspondiente a la dirección [REDACTED] Temuco. ✓

7.-Acta de visita en terreno de fecha 20 de octubre de 2023 a Food Truck ubicado en calle [REDACTED] realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico. ✓

8.-La Resolución Sanitaria exenta N°2309494402 de fecha 10.10.2023, emitida por la Secretaria Regional de Salud. ✓

DECRETO:

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

Contribuyente

Razón Social : JENNYFER ELIZABETH CAROLINA ANAVALON OPAZO
Rut : 16.634.939-7
Dirección : PASAJE RIO PILMAIQUEN 703, VILLA DON JOAQUIN
(SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)

2.-La asignataria individualizada deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo trimestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MPG/RFM/mmr
DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes